MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 1210-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 0037175, de fecha 06 de septiembre de 2019, sobre **BENEFICIO DE PROFESIONALIZACIÓN E INCREMENTO 5% VÍA PACTO COLECTIVO DEL AÑO 2007**, presentado por la señora **ANA MARIA FALEN LIVAQUE** – servidora municipal; Informe N° 1285-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 12 de septiembre de 2019, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 149-2019-ATJ-UR-OPER/MPP, de fecha 24 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Remuneraciones; Informe N° 1632-2019-OPER/MPP, de fecha 11 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 1891-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Inc. 2 del artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: "(...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 1500-2004-A/MPP, de techa 30 de diciembre de 2004, se convino "'Conceder una bonificación por profesionalización universitaria de S/.100.00 nuevos soles mensuales, a los servidores empleados que acrediten el grado o título universitario, este acuerdo exige el cumplimiento de dos requisitos indispensables para constituirse en beneficiario, los cuales son:

1.- La condición de ser empleado de la Municipalidad Provincial de Piura (deduciéndose que alcanza a todos los trabajadores de esta Municipalidad que tengan esa condición Funcionarios. Empleados Nombrados, **Empleados Contratados**);
2.- Tener el **grado académico** de nivel Universitario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2008-A/MPP, de fecha 27 de marzo de 2008, se aprobó el Pacto Colectivo 2007 – 2008, en el punto II de Acuerdos, en función a estos criterios la Municipalidad conviene en otorgar un incremento selectivo adicional al aumento general, de la siguiente manera:

a)	Profesionales, Jefe de Unidad y/o División	**5%**
b)	Jefes de Oficina	10%
c)	Gerentes	15%
d)	Gerente Municipal	25%

Que, conforme al documento del visto, Expediente de Registro N° 0037175, de fecha 06 de septiembre de 2019, promovido por la señora Ana María Falen Livaque - servidora

municipal, solicitó pago por bonificación profesional al haber obtenido el grado de Titulo Profesional en Licenciada en Administración en el mes de febrero del 2013 en la Universidad César Vallejo de Trujillo;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1500-2004.AlMPP de fecha 30/12/2005 se aprueba el Acta Final y consolidado de trato directo SITRAMUNP, acordando en el punto 9) "Conceder una bonificación por profesionalización universitaria de 5/.100.00 nuevos soles mensuales, a los servidores empleados que acrediten grado o título universitario", exigiendo el cumplimiento de 2 requisitos indispensables para constituirse en beneficiario:
1) La condición de Empleado de la Municipalidad Provincial de Piura y 2) Tener al menos Grado Académico de Nivel Universitario;

Que, la Unidad de Procesos Técnicos a través del Informe N° 1285-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 12.09.2019 refiere que la servidora adjunta copia fedatada del el grado de Titulo Profesional de Licenciada en Administración se le otorga el 20 de febrero de 2013 por la Universidad Cesar Vallejo de Trujillo;

Que, la Unidad de Remuneraciones, a través del Informe N° 149-2019-ATJ-UR-OPER/MPP, de fecha 24 de octubre de 2019, adjunta la liquidación por Grado Académico, indicando que corresponde incluir en la estructura remunerativa de la solicitante RUTH ANGELLA OLIVA PEÑA en el RUBRO 195 (Bonificación Por Profesionalización Universitaria), el importe de S/. 100.00 soles mensuales, y respecto al segundo beneficio, correspondiéndole otorgar un incremento adicional del 5%; en el RUBRO 752 Incremento Pacto colectivo 2007- 5% Profesional, el importe de S/.51.55 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1632-2019-OPER/MPP, de fecha 11 de noviembre de 2019, ante lo expuesto, indicó a la Gerencia de Administración, que la solicitante Empleada Contratada Sentencia Judicial, ANA MARIA FALEN LIVAQUE, cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pactos bilaterales mencionados para convertirse en beneficiario de sus acuerdos invocados. En consecuencia dicha Oficina de Personal, recomendó que se formalice la emisión del acto administrativo vía Resolución de Alcaldía que disponga:
1- Declarar Procedente lo solicitado por la servidora Empleada Contratada Sentencia Judicial, ANA MARIA FALEN LIVAQUE, en consecuencia, reconózcasele los derechos solicitados a partir de la fecha de expedición de su Grado Académico, es decir a partir del 20 de febrero del 2013;
2. Autorizar a la Oficina de Personal, para que a través de la Unidad de Remuneraciones, se incluya en su estructura remunerativa los siguientes conceptos:
- RUBRO 195, cuyo concepto es "Bonificación Especial Grado Académico Universitario = S/. 100.00 soles, Y
- RUBRO 752, cuyo concepto es "Incremento Pacto Colectivo 2007 - 5% = S/.51.55 soles, respectivamente.
3. Se reconozca el DEVENGADO Y REINTEGRO de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO		Inc.100	Inc.5%	Subtotal	S.N.P.13.90%	Dif. Neta	Ap. Patr.
2013	Devengado	1,233.33	635.78	1,869.11	242.98	1,626.13	168.22
2014	Devengado	1,400.00	721.70	2,121.70	275.82	1,845.88	190.95
2015	Devengado	1,400.00	721.70	2,121.70	275.82	1,845.88	190.95
2016	Devengado	1,400.00	721.70	2,121.70	275.82	1,845.88	190.95
2017	Devengado	1,400.00	721.70	2,121.70	275.82	1,845.88	190.95
2018	Devengado	1,400.00	721.70	2,121.70	275.82	1,845.88	190.95
2019	**Reintegro**	**1,100.00**	**567.05**	**1,667.05**	**216.72**	**1,450.33**	**150.03**
		9,333.33	**4,811.33**	**14,144.66**	**1,838.81**	**12,305.85**	**1,273.02**

4. Disponer a la Unidad de Remuneraciones, actualizar partir del mes de noviembre del 2019 en la planilla mensual en el Rubro 195 BONIFICACIÓN ESPECIAL GRADO ACADEMICO UNIVERSITARIO, el importe de S/.100.00 soles en forma mensual; y en el Rubro 752 INCREMENTO PACTO COLECTIVO 2007 5% PROFESIONALES, el importe de S/.51.55 soles en forma mensual; debiendo para tal efecto la Unidad de Remuneraciones modificar el Presupuesto Analítico de Personal 2019.

Por tal razón, se recomienda disponer a la Oficina de Secretaria General; formule el proyecto de Resolución de Alcaldía que reconozca y apruebe la bonificación por profesionalización universitaria solicitada por la señora Ana María Falen Livaque;

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 1891-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2019, recomendando que factible atender lo solicitado por la servidora Ana María Falen Livaque, por ajustarse a lo establecido en la normatividad jurídica vigente, debiéndose proceder conforme a lo ordenado por la alta Gerencia;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 15 de noviembre de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **PROCEDENTE** lo solicitado por la Sra. **ANA MARÍA FALEN LIVAQUE** – Empleada Contratada – SENTENCIA JUDICIAL, servidor bajo los alcances del D. Leg. 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, a través del Expediente de Registro N° 00037175, de fecha 06 de septiembre de 2019, **EN CONSECUENCIA: RECONOCER Y OTORGAR**, a la servidora empleada contratada ANA MARÍA FALEN LIVAQUE, la **BONIFICACIÓN POR PROFESIONALIZACIÓN UNIVERSITARIA**, convenida en el Pacto Colectivo 2004 – SITRAMUNP – MPP; así como el **INCREMENTO ADICIONAL DEL 5%** otorgado a los profesionales, convenida en el Pacto Colectivo 2007 – 2008 – SITRAMUNP - MPP, a partir de la fecha de su expedición de su Grado Académico: 20 de febrero de 2013, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Personal, para que a través de la Unidad de Remuneraciones, incluya a partir del mes de noviembre 2019, en la Estructura Remunerativa de la servidora municipal **ANA MARÍA FALEN LIVAQUE**, los siguientes rubros:

RUBRO 195 *– cuyo concepto es Bonificación Especial Grado Académico Universitario, el importe bruto* ***S/.100.00 soles****, en forma mensual y*

RUBRO 752 *– cuyo concepto es Incremento Pacto Colectivo 2007 – 5% , el importe bruto* ***S/.51.55 soles****, en forma mensual respectivamente;*

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER el DEVENGADO y REINTEGRO de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO		Inc.100	Inc.5%	Subtotal	S.N.P.13.90%	Dif. Neta	Ap. Patr.
2013	Devengado	1,233.33	635.78	1,869.11	242.98	1,626.13	168.22
2014	Devengado	1,400.00	721.70	2,121.70	275.82	1,845.88	190.95
2015	Devengado	1,400.00	721.70	2,121.70	275.82	1,845.88	190.95
2016	Devengado	1,400.00	721.70	2,121.70	275.82	1,845.88	190.95
2017	Devengado	1,400.00	721.70	2,121.70	275.82	1,845.88	190.95
2018	Devengado	1,400.00	721.70	2,121.70	275.82	1,845.88	190.95
2019	**Reintegro**	**1,100.00**	**567.05**	**1,667.05**	**216.72**	**1,450.33**	**150.03**
		9,333.33	**4,811.33**	**14,144.66**	**1,838.81**	**12,305.85**	**1,273.02**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Remuneraciones, actualizar a partir del mes de noviembre 2019, en la Planilla mensual de la servidora municipal **ANA MARÍA FALEN LIVAQUE**, los siguientes rubros: **RUBRO 195** – cuyo concepto es Bonificación Especial Grado Académico Universitario, el importe bruto **S/.100.00 soles**, en forma mensual y **RUBRO 752** – cuyo concepto es Incremento Pacto Colectivo 2007 – 5% , el importe bruto **S/.51.55 soles**, en forma mensual respectivamente, debiendo para tal efecto la Unidad de Remuneraciones modificar el Presupuesto Analítico de Personal 2019.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER** a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, a ejecutar las acciones administrativas necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos precedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- **NOTIFICAR** la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, a la interesada, para los fines que estime correspondiente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Heidy Gabriela Lozada Floriano
ALCALDE (e)